



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 20 de febrero de 2017.

Asunto: El que se indica.

**LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Por instrucciones de la Diputada **VIRGINIA CALVO LÓPEZ** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 de su Reglamento Interior del Congreso del Estado, envío a Usted una iniciativa de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 62 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE FOMENTO DE LA ENERGÍA RENOVABLE.**



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

JAVIER ENRIQUE GONZÁLEZ ACEVEDO.

RECIBIDO
CON FIRMA
20 FEB 2017
11:40 HRS
OFICIALIA MAYOR

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. VIRGINIA CALVO LÓPEZ
DISTRITO XI
MEXICA CALLES DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA

San Raymundo Jalpan, Oax., a 20 de febrero de 2017.

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIP. VIRGINA CALVO LÓPEZ, Integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo ante esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, Iniciativa de Decreto por el **que se adiciona un tercer párrafo al artículo 62 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca**, al tenor de la siguiente;

Exposición de Motivos:

La Declaración sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, establece que la inmadurez biológica, psíquica y social, así como la incapacidad jurídica de los niños y adolescentes, es razón suficiente para que se les proteja y se *resguarde su integridad física, psicológica y material*.

A finales de 1989 la Organización de la Naciones Unidas (ONU) aprobó la convención de los derechos del niño, que tiene por objeto fundamental garantizar la sobrevivencia de las niñas y los niños y responsabilizar a los gobiernos y a la sociedad del respeto a los derechos y dignidad de las niñas y niños del mundo. Estos derechos que tienen los infantes giran básicamente en torno a la alimentación, la salud, la educación, el vestido, la vivienda, el afecto, el respeto, el recreo, la identidad y la nacionalidad.

La protección que debe darse a los menores, confrontado con el derecho a manifestarse reconocido en el Artículo Sexto de nuestra Carta Magna, expresa lo siguiente: "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público.", y que vinculado con el derecho de reunión previsto en el Artículo Noveno Constitucional, en el que se dice: "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito...No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto o una autoridad...", es la concreción de libertad de expresión.

Si entendemos por manifestación pública la expresión de un reclamo o de una protesta en un lugar al que todos pueden acceder, sin importar el número de personas que asistan a ella, todos tenemos derecho a expresar en público nuestras ideas, y su manifestación, con un reclamo o protesta, es una vía para darlas a conocer.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

Diputada Virginia Calvo López

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



En la actualidad en nuestro Estado se observa con impotencia como algunas personas adultas utilizan a menores de edad en marchas, plantones y manifestaciones para satisfacer sus fines e intereses particulares, sin importar el sentir del menor que en la mayoría de las ocasiones no conoce a que va a esos sitios, ni el fondo, ni la finalidad de la persona u organización que los convoca o los lleva.

Resulta ofensivo para la sociedad oaxaqueña, el ver como son transgredidos los derechos de las niñas, niños y adolescentes, como desde temprana edad son utilizados, manipulados, sirviendo algunas veces para saciar las ambiciones de supuestos líderes sin escrúpulos, que aprovechando de la inocencia de las personas que son utilizadas para participar en marchas o manifestaciones, lacerando los derechos de los infantes.

En ocasiones los menores son llevados por sus mismos padres o por personas que en ese momento los tienen bajo su cuidado y responsabilidad, a lugares públicos en dónde son obligados a caminar grandes distancias o estar parados en algún lugar, en una calle o una plaza durante tiempo prolongado.

Es común que durante estos trayectos o estancias, los menores sean expuestos a las inclemencias del tiempo, como lluvia y temperaturas extremas de frío o calor, y además, muchas veces no se les ofrece agua ni alimentos, en otras tantas ocasiones, en estos eventos se generan climas de violencia a los que los menores son expuestos e incluso son utilizados como escudos humanos.

Derivado de lo anterior, resulta imprescindible que la asistencia y participación de los menores de edad en las protestas sociales, se evite



para proteger su vida y su bienestar físico, psicológico y emocional, ya que si bien el Estado es el responsable de hacer cumplir el carácter protector del interés superior del menor, procurando que la norma, su interpretación y aplicación se enfoquen a construir las condiciones idóneas para su protección y desarrollo; son las madres, padres, tutores o personas responsables quienes directamente tienen a su cargo el deber de cuidarlos, atenderlos y orientarlos, así como tenerlos bajo resguardo y al margen de situaciones que puedan tornarse violentas y afectar su integridad, como resulta en marchas, mítines, actos de protesta y manifestaciones de índole partidario, sindical o social, en los que en ocasiones se ha utilizado la presencia de menores a manera de escudo para ejercer actos fuera de la ley.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO ÚNICO.- se adiciona un tercer párrafo al artículo 62 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 62.- ...

El derecho de asociación o reunión no debe poner en riesgo la integridad física, psicológica y emocional, por lo que, en este caso, la asistencia de las niñas, niños y adolescentes a marchas, actos de protestas y manifestaciones de cualquier tipo, es responsabilidad de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

Diputada Virginia Calvo López

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**


DIP. VIRGINIA CALVO LÓPEZ.